



Ibagué - Tolima, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-31-03-004-2020-00142-00](#)
Clase de proceso : Pertenencia.
Demandante : Fátima del Consuelo Guzmán Madrid.
Demandado : María Emma Acosta de López y otros.

El Despacho, mediante auto del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) designó al Dr. Carlos Augusto Duran Osorio, como *curador ad litem*, quien luego de ser noticiado del encargo, indicó no poder asumir el mismo teniendo en cuenta el cargo que ejerce en la actualidad. Por lo que se procederá a su relevo y en su reemplazo, se designará a los siguientes profesionales quienes ejercen habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (*Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.*).

Los cuales, serán notificados en el orden enlistado, dependiendo de la manifestación sobre la aceptación del cargo, que realice el anterior.

1. *Pedro Moreno Rosero* con C.C. No. 93.410.933 y T.P. 186.403. Con dirección electrónica: moro5303@hotmail.com.
2. *Carlos Enrique Barrios Huertas* con C.C. No. 93.410.924 y T.P. 170.615. Con dirección electrónica: carlosbahue@hotmail.com.
3. *Raúl Fernando Beltrán Galvis* con C.C. 93.409.590 y T.P. 164.046. Con dirección electrónica: beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com.

Se fijan como gastos procesales a favor del curador designado la suma de \$300.000. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC7800-2023.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, dispone:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador *ad litem* para el proceso de la referencia al doctor Carlos Augusto Duran Osorio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR como *curador ad litem* a los siguientes profesionales quienes ejercen habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (*Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.*).

Los cuales, serán notificados en el orden enlistado, dependiendo de la manifestación sobre la aceptación del cargo, que realice el anterior.

1. *Pedro Moreno Rosero* con C.C. No. 93.410.933 y T.P. 186.403. Con dirección electrónica: moro5303@hotmail.com.



2. *Carlos Enrique Barrios Huertas* con C.C. No. 93.410.924 y T.P. 170.615. Con dirección electrónica: carlosbahue@hotmail.com.
3. *Raúl Fernando Beltrán Galvis* con C.C. 93.409.590 y T.P. 164.046. Con dirección electrónica: beltranmejiaasesoriasyproyect@gmail.com.

Se fijan como gastos procesales a favor del curador designado la suma de \$300.000. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC7800-2023.

En consecuencia, el designado deberá concurrir a asumir el cargo en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del envío de la comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez